

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informándole que la parte demandante allegó los soportes de la notificación debidamente surtida al demandado **Francisco Javier Libreros Salazar** en los términos de la Ley 2213 de 2022, la cual fue entregada el día **10 DE JULIO DE 2023**. El término de traslado de la demanda corrió así para la demandada:

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 10 de julio de 2023 **DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022:** 11 y 12 de julio de 2023.

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 13 de julio de 2023.

CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 14, 17, 18, 19 y 21 de julio de 2023.

DIEZ (10) DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023. **DÍAS INHABILES:** 15, 16, 20, 22 y 23 de julio de 2023 por ser fin de semana y jueves festivo.

Dentro del término mencionado, el codemandado **Francisco Javier Libreros Salazar** no allegó escrito de contestación de demanda, ni presentó excepciones de fondo, así como tampoco pagó lo adeudado.

Mediante auto del 2 DE JUNIO DE 2023 previamente se había tenido por notificado al demandado José Gilberto Cárdenas Castaño, e igualmente se tuvo por no contestada la demanda.

Las entidades **Protección, Skandia, Fondo Nacional del Ahorro** y **Colpensiones** allegaron respuesta al requerimiento hecho por el juzgado frente a suministrar información de las cesantías de los demandados.

La **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales** allegó oficios comunicando la procedencia de los embargos de remanentes decretados por este Despacho.

En la fecha, 15 DE AGOSTO DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP NIT 901.419.576-9
DEMANDADOS : JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO C.C. Nro. 4.356.668

FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR C.C. Nro. 10.240.162

RADICADO : 170014003010-2023-00029-00

Auto Interlocutorio No. 0853-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por la parte demandante, donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación personal en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR**, del cual en el expediente obra prueba de obtención de la dirección de correo electrónico erikaa9060@gmail.com, según la respuesta de la entidad promotora de salud a la cual se encuentra afiliado.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

La notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados el día **10 DE JULIO DE 2023** a su dirección de correo electrónico, por lo que se entendió surtida el día **13 DE JULIO DE 2023**; y, el término de que trata el num. 1° del art. 442 del CGP, corrió del **14** al **28 DE JULIO DE 2023**.

Previamente, en auto del 2 DE JUNIO DE 2023 el Despacho tuvo por debidamente notificado al demandado JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO, y, como quiera que no presentó contestación de la demanda, se tuvo por no contestada la demanda.

Considerando que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que la parte demandada se pronunciara, presentara excepciones o pagara lo adeudado, se **ordenará seguir adelante con la ejecución** en el proceso de la referencia.

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrase ésta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el art. 430 del CGP prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El art. 440 del CGP, consagra:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$567.000)**, la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por último, se pondrá en conocimiento de la parte demandante los siguientes oficios provenientes de las entidades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, para los fines pertinentes:

- Oficio Nro. 4107412123944400 del 11 DE JULIO DE 2023 proveniente de PORVENIR S.A. por medio del cual informa que ninguno de los demandados tiene vinculación en cesantías con esta administradora.
- Oficio Nro. LC-2803 del 4 DE JULIO DE 2023 proveniente de SKANDIA S.A. por medio del cual informa que los demandados no presentan ni han presentado afiliación ni aportes a este fondo.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.ca

SIGC

- Oficio del 5 DE JULIO DE 2023 proveniente del FONDO NACIONAL DEL AHORRO por medio del cual informa que el demandado JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO cuenta con estado actual retirado, con un saldo en ceros (\$0) frente a los aportes realizados por su empleador Departamento Administrativo de Seguridad Nacional; de igual manera, que el codemandado FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR nunca ha sido afiliado al FNA.
- Oficio Nro. BZ2023_7050660-2052882 proveniente de COLPENSIONES por medio del cual informa que el demandado FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR no registra como pensionado de esta entidad, pero que le fue reconocida indemnización sustitutiva de pensión mediante Resolución Nro. 284641 del 15 DE OCTUBRE DE 2019.
- Oficio Nro. OECM23-4565 del 26 DE JUNIO DE 2023 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por medio del cual informa que NO SURTE EFECTOS la medida de embargo de remanentes decretada sobre el proceso con radicado 2020-00459, por contar con similar medida del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES para proceso con radicado 11-2022-00452.
- Oficio Nro. OECM23-4568 del 26 DE JUNIO DE 2023 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por medio del cual informa que SURTE EFECTOS la medida de embargo de remanentes decretada sobre el proceso con radicado 2022-00452, tramitado en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.
- Oficio Nro. OECM23-4566 del 26 DE JUNIO DE 2023 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por medio del cual informa que NO SURTE EFECTOS la medida de embargo de remanentes decretada sobre el proceso con radicado 2020-00294, por cuanto el proceso se encuentra terminado y archivado.
- Oficio Nro. OECM23-4562 del 26 DE JUNIO DE 2023 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por medio del cual informa que NO SURTE EFECTOS la medida de embargo de remanentes decretada sobre el proceso con radicado 2020-00128, por contar con similar medida del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES para proceso con radicado 11-2022-00452.
- Oficio Nro. OECM23-4657 del 28 DE JUNIO DE 2023 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por medio del cual informa que NO SURTE EFECTOS la medida de embargo de remanentes decretada sobre el proceso con radicado 2021-00489, por contar con similar medida del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES para proceso con radicado 11-2022-00452.

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: empal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en este proceso EJECUTIVO a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP, con NIT. 901.419.576-9, en contra de JOSE GILBERTO CARDENAS CASTAÑO, con cédula Nro. 4.356.668 y de FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR, con cédula Nro. 10.240.162, tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al art. 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 *ibídem*; se fija como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$567.000)**.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los siguientes oficios provenientes de las entidades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, para los fines pertinentes:

- Oficio Nro. 4107412123944400 del 11 DE JULIO DE 2023 proveniente de PORVENIR S.A. por medio del cual informa que ninguno de los demandados tiene vinculación en cesantías con esta administradora.
- Oficio Nro. LC-2803 del 4 DE JULIO DE 2023 proveniente de SKANDIA S.A. por medio del cual informa que los demandados no presentan ni han presentado afiliación ni aportes a este fondo.
- Oficio del 5 DE JULIO DE 2023 proveniente del FONDO NACIONAL DEL AHORRO por medio del cual informa que el demandado JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO cuenta con estado actual retirado, con un saldo en ceros (\$0) frente a los aportes realizados por su empleador Departamento Administrativo de Seguridad Nacional; de igual manera, que el codemandado FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR nunca ha sido afiliado al FNA.
- Oficio Nro. BZ2023_7050660-2052882 proveniente de COLPENSIONES por medio del cual informa que el demandado FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR no registra como pensionado de esta entidad, pero que le fue reconocida indemnización sustitutiva de pensión mediante Resolución Nro. 284641 del 15 DE OCTUBRE DE 2019.
- Oficio Nro. OECM23-4565 del 26 DE JUNIO DE 2023 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por medio del cual informa que NO SURTE EFECTOS la medida de embargo de remanentes decretada sobre el proceso con radicado 2020-00459, por contar con similar medida del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES para proceso con radicado 11-2022-00452.
- Oficio Nro. OECM23-4568 del 26 DE JUNIO DE 2023 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por medio del cual informa que SURTE



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Correo electrónico: empal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales - Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 SIGC

EFECTOS la medida de embargo de remanentes decretada sobre el proceso con radicado **2022-00452**, tramitado en el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**.

- Oficio Nro. OECM23-4566 del 26 DE JUNIO DE 2023 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por medio del cual informa que NO SURTE EFECTOS la medida de embargo de remanentes decretada sobre el proceso con radicado 2020-00294, por cuanto el proceso se encuentra terminado y archivado.
- Oficio Nro. OECM23-4562 del 26 DE JUNIO DE 2023 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por medio del cual informa que NO SURTE EFECTOS la medida de embargo de remanentes decretada sobre el proceso con radicado 2020-00128, por contar con similar medida del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES para proceso con radicado 11-2022-00452.
- Oficio Nro. OECM23-4657 del 28 DE JUNIO DE 2023 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES por medio del cual informa que NO SURTE EFECTOS la medida de embargo de remanentes decretada sobre el proceso con radicado 2021-00489, por contar con similar medida del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES para proceso con radicado 11-2022-00452.

SEXTO: ENVIAR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 133 del 16 de agosto de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3033b3e8600263d69a83adde623287713491ee7ef759f6da92992c94fc528b6

Documento generado en 15/08/2023 08:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica